

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6374-2023-CR, "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE
ABANICO EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO

Artículo 1. Día Nacional del Consumo de la Concha de Abanico

Se declara Día Nacional de Consumo de la Concha de Abanico el primer domingo de octubre de cada año, a fin de impulsar su aprovechamiento por su alto valor nutritivo, cumpliendo con el ordenamiento pesquero existente, así como garantizar la sostenibilidad del recurso y promover el desarrollo de la acuicultura del país.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales competentes, dispone las acciones pertinentes a fin de promover e impulsar el aprovechamiento de la concha abanico y las acciones de promoción del Día Nacional del Consumo de la Concha de Abanico.

Ricardo Coronado

S/M
Pleno
30/9/25

1ra Vot.

F: 70
E: 0
A: 1

Aprobado

Ex 2da

F: 77
E: 0
A: 1

Aprobado

SUSTENTO

PL6374/2023-CR

DE ACUERDO CON LOS APORTES Y/O RECOMENDACIONES DE FORMA, DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA LEGISLATIVA, SE CUMPLE CON PRESENTAR UN NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO AL PROYECTO DE LEY 6374/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE LA CONCHA DE ABANICO EL PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO".

LIMA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025



Raúl Huamán Coronado

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

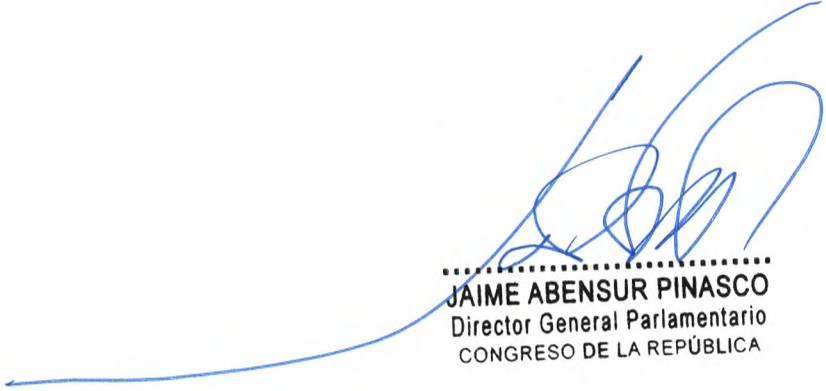
Lima, 30 de setiembre de 2025

En sesión de la fecha, el congresista Huamán Coronado, presidente de la Comisión de Producción, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 6374/2023-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, el presidente de la comisión dictaminadora presentó a las 20:02 horas un nuevo texto sustitutorio del referido proyecto de ley, el que se aprobó en primera votación por 85 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 86 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA